



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE JULIO DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las 8:30 horas del día 14 de julio de 2017, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, **D. JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

*** Tenientes de Alcalde:**

- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- D^a. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.
- D^a. TAMARA CASAL HERMOSO.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora, Doña Irene Corrales Moreno.

*** Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:**

- D^a. SANDRA GÓMEZ CARO.
- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- D. ANTONIO VILLALBA JIMÉNEZ.

*** No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:**

- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- D^a. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.
- D^a. ANA MARÍA CERRILLO JIMÉNEZ.
- D^a. CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	1/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

ORDEN DEL DÍA

Punto 1º.- (Expte. 431/2017).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 7 de julio de 2017.

Punto 2.- (Expte. 432/2017).- Propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios Sociales, relativa “Cuenta justificativa del Expediente de Subvención ejercicio 2016, concedida a la Comunidad de Madres Carmelitas de la Antigua Observancia del Convento de la Purísima Concepción de Utrera, con CIF. R4100023C, para el Proyecto “Gastos de funcionamiento de la Entidad durante el año 2016””. Aprobación.

Punto 3.- (Expte. 433/2017).- Propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios Sociales, relativa “Cuenta justificativa del Expediente de Subvención ejercicio 2016, concedida a la Asociación Apudes de Utrera en favor de las personas con discapacidad intelectual, con C.I.F. G41044082, para el Proyecto “Mantenimiento de la estructura de funcionamiento para el año 2016””. Aprobación.

Punto 4.- (Expte. 434/2017).- Propuesta de la Concejal-Delegada de Servicios Sociales, relativa “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos”, con CIF G41778069, para la realización del Proyecto "Atención a niños, niñas y jóvenes con discapacidad”, para el año 2017”. Aprobación.

Punto 5.- (Expte. 435/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Concejal Delegada del Área de Humanidades, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Campaneros de Utrera “ACAMU”, para la realización del Proyecto “Restauración y Recuperación de Campanas”. Aprobación.

Punto 6.- (Expte. 436/2017).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Procedimiento Administrativo “Procedimiento de Constitución de Bolsas de Interinidades Temporales”, instruido por la Oficina de Selección y Gestión de Personal, (Formularios, Ficha Técnica y Diagrama)”. Aprobación.

Punto 7.- (Expte. 437/2017).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Autorizar a la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana, a la prestación de servicios fuera de la jornada habitual para finalizar la instrucción de los procedimientos incoados por la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017, Líneas 1 a 14, por un total máximo de 25.- horas”. Aprobación.

Punto 8.- (Expte. 438/2017).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Relación justificativa de gastos número 2017-00442, por importe de 686.262,71.- euros”. Aprobación.

Punto 9.- (Expte. 439/2017).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Autorizar el exceso de cuatro horas fuera de la jornada habitual realizadas con motivo de la Semana Santa 2017, resultado de un incremento de 8 horas en la autorización de 7 de Abril de 2017 minorado por un defecto de 4 horas en las autorizadas con fecha 21 de Abril de 2017”. Aprobación.

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	2/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

Punto 10.- (Expte. 440/2017).- Propuesta de la Delegada de Políticas Sociales, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Universidad de Sevilla, para el desarrollo de actividades relativas al “Programa Provincial del Aula de la Experiencia” en la ciudad de Utrera (Sevilla), para el curso escolar 2016-2017”. Aprobación.

Punto 11.- (Expte. 441/2017).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Liquidación de la aportación mensual del Ayuntamiento en concepto de Subvención para la explotación del “Servicio Público de Atención Especializada a Personas Mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna del Ayuntamiento de Utrera”, correspondiente al mes de Julio de 2.017, por importe de 16.911,30.-euros”. Aprobación.

Punto 12.- (Expte. 442/2017).- Propuesta del Teniente Alcalde, Delegado de Vivienda y Patrimonio, relativo a “Ratificar la Solicitud de la Subvención presentada telemáticamente el 12/06/17, ante la Consejería de Fomento y Vivienda, para la obtención de Ayuda en Régimen de Concurrencia no Competitiva, para la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Utrera 2017-2022”. Aprobación.

Punto 13.- (Expte. 443/2017).- Propuesta del Alcalde-Presidente, relativa a “Autorizar los servicios extraordinarios ordinarios de noviembre de 2016, de la Oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil y del Departamento de Policía Local de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana, por un importe total de 10.256,91.-euros”. Aprobación.

Punto 14.- (Expte. 444/2017).- Propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, relativa a “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), con CIF G41361056, para LXI Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera y el II Festival Potaje Gitano Infantil de Utrera”. Aprobación.

Punto 15.- (Expte. 445/2017).- Asuntos Urgentes.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

PUNTO 1º.- (EXPTE. 431/2017).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 7 DE JULIO DE 2017.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	3/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 7 de julio de 2017.

No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 7 de julio de 2017.

PUNTO 2.- (EXPTE. 432/2017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2016, CONCEDIDA A LA COMUNIDAD DE MADRES CARMELITAS DE LA ANTIGUA OBSERVANCIA DEL CONVENTO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE UTRERA, CON CIF. R4100023C, PARA EL PROYECTO “GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD DURANTE EL AÑO 2016””. APROBACIÓN.

Por la Concejala-Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES,

Doña Carmen Violeta Fernández Terrino, como Concejala-Delegada de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el Expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para justificar la Subvención concedida a la Entidad Comunidad de Madres Carmelitas de la Antigua Observancia del Convento de la Purísima Concepción de Utrera, con CIF R4100023C y domicilio en la Calle Ponce de León, números 11 y 13 de Utrera, por importe de 3.800,00.-€ (tres mil ochocientos euros) para “Gastos de funcionamiento de la Entidad durante el año 2016”; visto Informe del Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales que literalmente dice: “Don José María Barrera Cabañas, como Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el Expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para justificar la Subvención concedida a la Entidad Comunidad de Madres Carmelitas de la Antigua Observancia del Convento de la Purísima Concepción de Utrera, con CIF R4100023C y domicilio en la Calle Ponce de León, número 11 y 13 de Utrera, por importe de 3.800,00.-€ (tres mil ochocientos euros) para “Gastos de funcionamiento de la Entidad durante el año 2016”.
INFORMA:

Primero: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (Punto 8º. Expediente 594/2016) de fecha 02/12/2016, se acordó la concesión de una Subvención a la Entidad Comunidad de Madres Carmelitas de la Antigua Observancia del Convento de la Purísima Concepción de Utrera por importe de 3.800,00.-€ (tres mil ochocientos euros) para la actividad “Gastos de funcionamiento de la entidad durante el año 2016”, así como la firma de un Convenio de Colaboración.

Segundo: que por parte de los interesados y con fecha 20 de junio de 2017 se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

- 1.- Memoria justificativa de los gastos realizados en el año 2016.*
- 2.- Memoria de la Priora de la Comunidad en la que consta que los fondos recibidos han*

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	4/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

sido destinados al fin para el que se concedieron.

3.- Facturas originales que reúnen los requisitos exigidos en cuanto a la Subvención concedida.

Tercero: Que analizada la documentación aportada por dicha Entidad se comprueba la realización de gastos de funcionamiento en la forma y plazos establecidos, considerándose, por tanto, justificado el presupuesto de la Subvención por importe de 3.800,00.-€ (tres mil ochocientos euros), según la siguiente Cuenta Justificativa:

- Número de Expediente: 157bis/2016.
- Beneficiario: Comunidad de Madres Carmelitas de la Antigua Observancia del Convento de la Purísima Concepción de Utrera.
- CIF: R4100023C.
- Denominación del Proyecto: "Gastos de funcionamiento de la entidad durante el año 2016"
- Fecha de presentación de Cuenta Justificativa: 20 de junio de 2017.
- Presentación de documentos requeridos: Sí.
- Importe concedido: 3.800,00.-€.
- Presupuesto Aceptado: 3.800,00.-€.
- Importe Justificado: 5.434,24.-€".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa presentada por la Comunidad de Madres Carmelitas de la Antigua Observancia del Convento de la Purísima Concepción de Utrera, con CIF R4100023C, entendiéndose debidamente justificado el siguiente Expediente de Subvención:

- Número de Expediente: 157bis/2016.
- Beneficiario: Comunidad de Madres Carmelitas de la Antigua Observancia del Convento de la Purísima Concepción de Utrera.
- CIF: R4100023C.
- Denominación del Proyecto: "Gastos de funcionamiento de la Entidad durante el año 2016".
- Fecha de presentación de Cuenta Justificativa: 20 de junio de 2017.
- Presentación de documentos requeridos: Sí.
- Importe concedido: 3.800,00.-€.
- Presupuesto Aceptado: 3.800,00.-€.
- Importe Justificado: 5.434,24.-€".

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Del presente Acuerdo se dará traslado al Departamento de Servicios Sociales a los efectos de continuar con la tramitación reglamentaria del Expediente.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO."

Código Seguro de verificación: 2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	5/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

Analizada la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa presentada por la Comunidad de Madres Carmelitas de la Antigua Observancia del Convento de la Purísima Concepción de Utrera, con CIF R4100023C, entendiéndose debidamente justificado el siguiente Expediente de Subvención:

- Número de Expediente: 157bis/2016.
- Beneficiario: Comunidad de Madres Carmelitas de la Antigua Observancia del Convento de la Purísima Concepción de Utrera.
- CIF: R4100023C.
- Denominación del Proyecto: “Gastos de funcionamiento de la Entidad durante el año 2016”.
- Fecha de presentación de Cuenta Justificativa: 20 de junio de 2017.
- Presentación de documentos requeridos: Sí.
- Importe concedido: 3.800,00.-€.
- Presupuesto Aceptado: 3.800,00.-€.
- Importe Justificado: 5.434,24.-€”.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Del presente Acuerdo se dará traslado al Departamento de Servicios Sociales a los efectos de continuar con la tramitación reglamentaria del Expediente.

PUNTO 3.- (EXPTE. 433/2017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA “CUENTA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN EJERCICIO 2016, CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN APUDES DE UTRERA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CON C.I.F. G41044082, PARA EL PROYECTO “MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO 2016””. APROBACIÓN.

Por la Concejal-Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES ,

Doña Carmen Violeta Fernández Terrino, como Concejal-Delegada de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el Expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para justificar la Subvención que fue concedida

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	6/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

en el año 2016 a la Entidad ASOCIACIÓN APUDES DE UTRERA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, con C.I.F. G41044082 y domicilio en la calle Faisán, número 2 de Utrera, por importe de 10.000,00.-euros (diez mil) para gastos de funcionamiento del año 2016; visto Informe del Director Técnico de los Servicios Sociales que literalmente dice: “Don José María Barrera Cabañas, como Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el Expediente tramitado en este Servicio para justificar la Subvención que le fue concedida a la Entidad ASOCIACIÓN APUDES DE UTRERA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, con CIF G41044082 y domicilio en la calle Faisán, número 2 de Utrera, por importe de 10.000,00.-€ (diez mil euros) para “Mantenimiento de la estructura de funcionamiento para el año 2016”. INFORMA:

Primero: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día nueve de diciembre de 2016, en su Punto 8º.3. (EXPTE. 611/2016), se concedió una Subvención a la Entidad ASOCIACIÓN APUDES DE UTRERA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, por importe de 10.000,00.-euros (diez mil euros) para “Mantenimiento de la estructura de funcionamiento para el año 2016”.

Segundo: Que por parte de los interesados el pasado 31 de marzo de 2016 con número de registro de entrada 12685 se han presentado los siguientes documentos:

1.- Cuenta Justificativa (Modelo 3).

2.- Facturas originales que reúnen los requisitos exigidos en cuanto a la Subvención concedida.

Tercero: que analizada la documentación aportada por dicha Entidad se comprueba la realización de gastos de funcionamiento en la forma y plazos establecidos, considerándose, por tanto, justificado el Presupuesto de la Subvención por importe de 11.723,09.-euros (once mil setecientos veintitrés euros con nueve céntimos), según la siguiente Cuenta Justificativa:

- Número de Expediente: 611/2016.

- Beneficiario: ASOCIACIÓN APUDES DE UTRERA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CIF: G41044082.

- Denominación del Proyecto: “Mantenimiento de la estructura de funcionamiento para el año 2016.”

- Fecha de presentación de Cuenta Justificativa: 31 de marzo de 2016.

- Presentación de documentos requeridos: Sí.

- Importe concedido: 10.000,00.-€.

- Presupuesto aceptado: 10.000,00.-€.

- Importe justificado: 11.723,09.-€”.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndola debidamente justificada el siguiente Expediente de Subvención:

- Número de Expediente: 611/2016.

- Beneficiario: ASOCIACIÓN APUDES DE UTRERA EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CIF: G41044082.

- Denominación del Proyecto: “Mantenimiento de la estructura de funcionamiento para el año 2016.”

Código Seguro de verificación: 2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	7/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

- Fecha de presentación de Cuenta Justificativa: 31 de marzo de 2016.
- Presentación de documentos requeridos: Sí.
- Importe concedido: 10.000,00.-€.
- Presupuesto aceptado: 10.000,00.-€.
- Importe justificado: 11.723,09.-€.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES.-Fdo.:DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.”

Analizada la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la Cuenta Justificativa, entendiéndose debidamente justificada el siguiente Expediente de Subvención:

- Número de Expediente: 611/2016.
- Beneficiario: ASOCIACIÓN APUDES DE UTRERA EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, CIF: G41044082.
- Denominación del Proyecto: “Mantenimiento de la estructura de funcionamiento para el año 2016.”
- Fecha de presentación de Cuenta Justificativa: 31 de marzo de 2016.
- Presentación de documentos requeridos: Sí.
- Importe concedido: 10.000,00.-€.
- Presupuesto aceptado: 10.000,00.-€.
- Importe justificado: 11.723,09.-€.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención de Fondos.

TERCERO: Notificar el Acuerdo al/los interesado/s, a los efectos correspondientes.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado a la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

PUNTO 4.- (EXPTE. 434/2017).- PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍAS “ACÉPTALOS”, CON CIF G41778069, PARA LA REALIZACIÓN DEL

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	8/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

PROYECTO "ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD", PARA EL AÑO 2017". APROBACIÓN.

Por la Concejala-Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO, CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LA APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍAS “ACÉPTALOS”, PARA EL AÑO 2017,

Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que *“Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”*.

La Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su art.88 establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.”*

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o conveniar con las Entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Desde su creación, la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos” ha sido siempre un ejemplo de seriedad, organización y planificación, mostrando siempre una buena disposición para colaborar con otras Asociaciones y con este Ayuntamiento.

El papel desarrollado por la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos”, es ampliamente conocido y valorado por la ciudadanía utrerana, considerándose de gran importancia que puedan continuar con su labor.

Visto el Informe del Director Técnico de los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera que literalmente dice: *“Don José María Barrera Cabañas, Director Técnico de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el Expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para resolver la Solicitud presentada por la Entidad ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍAS “ACÉPTALOS”, con CIF G41778069 y domicilio en Avenida de los Palacios, número 38 de Utrera,*

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==	PÁGINA 9/58
 2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

en la cual piden una Subvención por importe de 7.500,00.-€ (siete mil quinientos euros) para financiar el PROYECTO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD del año 2017. INFORMA:

Primero: Que por parte de los interesados se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

- 1.- La Entidad solicitante no está incurso en ninguna circunstancia que imposibilita la obtención de la condición de beneficiario de Subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y en concreto se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según Declaración Jurada de la Presidenta de la Asociación.
- 2.- El C.I.F. de la Entidad se encuentra en nuestro poder por anteriores trámites
- 3.- Acreditación de la representación de Doña Ana María Fernández Bernal, con Documento Nacional de Identidad número 52.272.591P, como Presidenta de la Entidad.
- 4.- Justificación de que la Entidad solicitante tiene entre sus fines, alguno o algunos directamente relacionados con la actividad para la que se solicita Subvención, lo que procede según consta en sus Estatutos que obran en nuestro poder.
- 5.- Que dicha Entidad se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 77.
- 6.- Solicitud en modelo oficial con registro de entrada de fecha 24/05/2017 y número de registro 19.665.

Segundo: Que la Solicitud de Subvención que nos ocupa se considera de adjudicación directa por razones de interés social o económico o finalidad pública de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto número 15.

Tercero: Que en el Presupuesto Municipal 2017 existe la Partida A02.2310.48922 con una consignación de 7.500,00.-€ (siete mil quinientos euros), sobre la que se ha realizado una Reserva de Crédito por el 75% del total del importe con número de operación 2017 22010428, por lo que puede accederse a lo solicitado”.

Por lo que vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos”, con CIF G41778069 para la realización del Proyecto denominado: "Atención a niños, niñas y jóvenes con discapacidad”, para el año 2017.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de una Subvención por un importe total de 7.500,00.-euros, a la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos”, con CIF G41778069, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 7.500,00.-€ (siete mil quinientos euros), a favor de la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos”, con cargo a la Partida A02.2310.48922 RC 2017 22010428 del Presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la Subvención concedida a la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos”. El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	10/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos”.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La CONCEJAL-DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES.- Fdo.: CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.”

Visto Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos”, con CIF G41778069, para la realización del Proyecto denominado: "Atención a niños, niñas y jóvenes con discapacidad”, para el año 2017, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍAS “ACÉPTALOS” PARA EL AÑO 2017.”

REUNIDOS

De una parte, Don JOSÉ MARÍA VILLALOBOS RAMOS, con D.N.I.: 75.434.368-A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F: P-4109500 -A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, 41710, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y de otra, Doña ANA MARÍA FERNÁNDEZ BERNAL, con D.N.I: 52.272.591-P, Presidenta de la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos”, con C.I.F.:G-41778069, domiciliada en Avenida de Los Palacios nº 38 de Utrera e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de Sevilla, con el número 5.642 de la sección 1ª y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Utrera con el número 77.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos” respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su art. 25.1 establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 86 establece que “Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos,

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	11/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado”.

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDA.- Que el Ayuntamiento de Utrera, como órgano encargado de desarrollar la política de Servicios Sociales entiende que los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a satisfacer el derecho de todas las personas a la Protección Social, en los términos recogidos en las Leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar, para lo cual considera preciso establecer una estrecha colaboración con esta Entidad Ciudadana que participa en este proceso de fomento de iniciativas de integración social en nuestra Ciudad.

TERCERA.-Que la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos” tiene como finalidad y competencias, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

- Facilitar la representación y la participación de los padres de niños con minusvalías en los Consejos Escolares de los Centros Públicos y Concertados, para lo cual podrán presentar candidaturas en los correspondientes procesos electorales.
- Fomentar la comunicación y la solidaridad entre los padres de los niños con minusvalías.
- Promover la integración en guarderías, preescolares y demás centros escolares.
- Velar porque la integración sea realmente efectiva.
- Representar a los padres asociados a las mismas, ante las instancias educativas y otros organismos.
- Promover el desarrollo de Programas de Educación Especial.
- Organizar Escuelas de Padres.
- Establecer conexiones con otras Entidades.

CUARTA.- Que ambas partes son conscientes de las dificultades con las que se encuentran los niños con minusvalías para hacer efectiva la plena integración escolar, laboral y social.

Desde que a finales de los años ochenta este Ayuntamiento empezara a dar los primeros pasos hacia la plena integración escolar junto con algún Director de Centro Educativo, mucho ha cambiado la situación hasta convertirse en un derecho, pero un derecho cuyo ejercicio precisa de una actitud de guardia continua.

La Asociación realiza actividades diarias encaminadas a conseguir la mejora de la calidad de vida y el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, para lo que dispone de Talleres de Fisioterapia Pediátrica, Logopedia y Pedagogía, dirigidos por profesionales.

Dichos Proyectos se mantienen en funcionamiento gracias a la colaboración de la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos” y del Ayuntamiento de Utrera .

Paralelamente este Ayuntamiento mantiene en funcionamiento el Centro de Atención Infantil Temprana en donde se trabaja la estimulación precoz en niños y niñas de 0 a 6 años, gracias a un Convenio de Colaboración con la Consejería de Salud. Cuando se trata de problemas crónicos, estos niños van a pasar, en su mayoría, a integrarse en los servicios que presta la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos”, de ahí la importancia de la colaboración mutua que se viene prestando desde que nace la Asociación en 1996.

QUINTA.- Para que este Proyecto pueda seguir adelante, la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos” aporta cuatro Técnicos permanentes, además de sus Voluntarios que ponen en marcha un amplio programa de actividades de ocio y tiempo libre, actividades formativas

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	12/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

y de apoyo a las familias.

Por su parte, el Ayuntamiento de Utrera colabora aportando la cantidad de 7.500,00.-euros con cargo a la Partida Presupuestaria A02.2310.48922 sobre la que se ha realizado una Reserva de Crédito por el 75% del total del importe con número de operación 2017 22010428.

SEXTA.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el PROYECTO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD para que se prolongue en el tiempo, manifestando el Ayuntamiento de Utrera su deseo de colaborar con la Asociación de Padres de Niños con Discapacidad "Acéptalos", instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de base reguladora de la concesión de la Subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- La Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos" acredita con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Ddicional Decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.-El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos" para el desarrollo del "PROYECTO DE ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD".

Este Programa tienen como objetivo fundamental promover la mejora de la calidad de vida así como la autonomía, autorregulación, habilidades sociales, etc... de los niños con discapacidad ayudando a sus familiares, ajustándose tanto a las necesidades de estos como de los mismo niños.

SEGUNDO.-La Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos" cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías "Acéptalos", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación a:

a) Ejecutar las actividades con arreglo al siguiente calendario: de enero a diciembre, de lunes a jueves en horario de 16.00 h a 19.00 h, salvo durante el mes de julio que será de 10.00h a 13.00 h.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la Subvención.

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	13/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

c) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Asociación para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

j) Como beneficiaria de Subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del Proyecto.

k) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia crea el Registro Central de Delincuentes Sexuales cuya organización y funcionamiento aparecen recogidos en el Real Decreto 1100/2015, de 11 de diciembre por el que se regula el Registro Central de delincuentes sexuales.

La finalidad del Registro, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento, es contribuir a la protección de los menores contra la explotación y el abuso sexual, mediante el establecimiento de un mecanismo de prevención que permita conocer, si quienes pretenden el acceso y ejercicio de profesiones, oficios y actividades que impliquen el contacto habitual con menores, carecen o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

Es por lo tanto obligación de este Ayuntamiento constatar que no existe condena con sentencia firme sobre el personal al que hace referencia la norma citada, por lo que la Asociación deberá de aportar la correspondiente certificación negativa que, en todo caso, se expedirá preferentemente por medios electrónicos, de todo el personal que vaya a trabajar con menores.

l) En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la Subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación del 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio.

Si el Proyecto contiene una Subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	14/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

- *Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de Subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.*

- *Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

- *Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera.*

- *Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:*

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- *Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.*

k) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD)”.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con motivo de la realización del Proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.

TERCERO.- La Delegación Municipal de Servicios Sociales aportará 7.500,00.-€ (SIETE MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la Partida Presupuestaria A02.2310.48922 sobre la que se ha realizado una Retención de Crédito por el 75% del total del importe con número de Operación 2017 22010428, comprometiéndose el Ayuntamiento además a:

a) Establecer el control necesario para que el mismo se lleve a cabo en los términos recogidos en este Convenio y se realicen cada una de las actividades propuestas.

b) Entregar a la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos” dicha

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	15/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

Subvención que corresponde a los servicios de organización, funcionamiento y gestión de las actividades. Esta cantidad no tiene carácter de salario, dado que el presente Convenio no está sujeto a la legislación laboral, por lo que en la Subvención se entienden comprendidos todos los conceptos gratificables que pudieran corresponder a la prestación de los servicios que se acuerdan, estando excluidos de la Subvención los gastos por adquisición de material inventariable que puedan ser considerados gastos por inversión.

CUARTO.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la Subvención".

Dicho pago anticipado supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación que podrá alcanzar hasta el 75% de la Subvención concedida. Cuando supere dicho porcentaje deberá estar garantizado mediante Aval Bancario o Seguro de Caución por cantidad igual a la cantidad subvencionada.

El Aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del Aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Utrera y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución. Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- La concesión de la presente Subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

SEXTO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.017.

SÉPTIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	16/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en Utrera a _____ de _____ de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos. LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN.- Fdo.: Ana María Fernández Bernal. EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.-”

Analizada la propuesta de la Concejal-Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos”, con CIF G41778069 para la realización del Proyecto denominado: “Atención a niños, niñas y jóvenes con discapacidad”, para el año 2017.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de una Subvención por un importe total de 7.500,00.-euros, a la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos”, con CIF G41778069, para colaborar en la financiación de su Programa de Actividades, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de 7.500,00.-€ (siete mil quinientos euros), a favor de la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos”, con cargo a la Partida A02.2310.48922 RC 2017 22010428 del Presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la Subvención concedida a la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos”. El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	17/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Padres de Niños con Minusvalías “Acéptalos”.

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

PUNTO 5.- (EXPTE. 435/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL-DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA “ACAMU”, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO “RESTAURACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CAMPANAS”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Concejala-Delegada del Area de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL-DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, D^a MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA, 2^a TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL-DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EXPONE:

Que visto el Informe Técnico, que literalmente dice: *“Área de Humanidades. Unidad Administrativa de Turismo, Festejos y Comercio. Departamento: Turismo, Festejos y Comercio. Asunto: Informe Técnico sobre Subvención a la Asociación de Campaneros de Utrera anualidad 2017. Ref.: AJB/jlbg. El Técnico que suscribe, en relación a la concesión de la Subvención a la Asociación de Campaneros de Utrera “ACAMU” anualidad 2017 pasa a emitir el siguiente INFORME TÉCNICO: DOCUMENTACIÓN.- Consta en el Expediente la siguiente documentación: -Solicitud de Subvención de fecha 22 de Junio de 2017. - Proyecto actividades anualidad 2017 de fecha 22 de Junio de 2017. -Certificado de representación de fecha 22 de Junio de 2017. -Retención de Crédito de fecha 26 de mayo de 2017. INFORME.- Examinado el Expediente de referencia, se realizan las siguientes consideraciones:1.- Que la Asociación de Campaneros de Utrera “ACAMU”, con CIF G91185082, es beneficiaria de una Subvención Nominativa de 2.500,00.-€ recogida en la Partida A02 3340 48929 del Presupuesto Municipal 2017, con destino a sufragar gastos del Proyecto de Actividades para 2017. 2.- Con fecha 22 de Junio de 2017 se presentó el Proyecto denominado “Restauración y Recuperación de Campanas”. Por lo que analizando la documentación del Expediente, se INFORMA: Primero.- Que con fecha 22 de junio del presente y registro de entrada 23843, la Asociación de Campaneros de Utrera “ACAMU”, solicitó a este Ayuntamiento la colaboración y ayuda necesaria para el desarrollo de sus actividades, en particular para el desarrollo del Proyecto de “Restauración y Recuperación de Campanas”. Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento, como Administración Local más cercana a los vecinos y ciudadanos de Utrera, considera el repique y volteo de campanas en la ciudad, una tradición especial y singular de interés general, al ser costumbre patrimonial del municipio por considerarse expresión popular de carácter tradicional, y por tanto consustancial a la identidad cultural de los*

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	18/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

utreranos. Tercero.- Que la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" es la única Entidad Utrerana cuyos fines son la recuperación de campanas y toques perdidos así como perpetuar la tradición del volteo manual de campanas. Por lo que en base al art. 65 de real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la concesión de esta Subvención es directa al figurar nominativamente en el Presupuesto Municipal aprobado para la anualidad 2017. Cuarto.- Que dicha Asociación tiene recogido entre sus objetivos velar por la conservación y restauración de las torres, sus campanarios y sus campanas, ya que son, espacios y bienes inherentes a la práctica del volteo tradicional. Del mismo modo el cuidado y mantenimiento, mejora la seguridad y autoprotección en el ejercicio del volteo de campanas. Quinto.- Que como consecuencia de lo expresado con anterioridad, se considera necesaria la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento con la Asociación de Campaneros de Utrera para la "Restauración y recuperación de Campanas", con el fin de conservar los tradicionales repiques y volteos de campanas, mejor la seguridad de la práctica de dicha tradición y fomentar los valores culturales y recursos turísticos de la ciudad de Utrera. Sexto.- Se adjunta la Propuesta personalizada del Convenio de Colaboración marco entre este Ayuntamiento y la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" (Anexo 1). Séptimo.- Se prevé un pago de 75 % de la Subvención (1.875,00.-€) y el pago del 25 % restante (625,00.-€) una vez justificada la Subvención antes de fin de año . Se adjunta la Retención de Crédito emitida por la Intervención de Fondos el 26/05/2017, RC 270.17, nº Operación 2017 22006621, con cargo a la Partida A02 3340 48929. Lo que se informa por el Técnico de la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio, para que surta a los efectos oportunos. En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe, Firmado.: Alfonso Jiménez Ballesteros, Técnico Municipal de Turismo, Festejos y Comercio."

Por lo que en base a los motivos anteriormente expuestos, SOLICITA, a la Junta de Gobierno Local, la aprobación si procede, de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA "ACAMU", con CIF G91185082, para la realización del Proyecto denominado "Restauración y Recuperación de Campanas", que se adjunta como Anexo y transcrito a tenor literal.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de la Subvención a dicha Entidad por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00.-€), con cargo la Partida A02 3340 48929 del Presupuesto Municipal 2017, RC 270.17, nº Operación 2017 22006621, para colaborar en la financiación la realización del Proyecto "Restauración y Recuperación de Campanas", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total dos mil quinientos euros (2.500,00.-€) a favor de la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", con cargo a la partida A02 3340 48929 del Presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la Subvención concedida a LA ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA "ACAMU". El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	19/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU".

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de de Turismo, Festejos y Comercio, con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

Utrera, en la fecha indicada al pie de este documento. Firmado María del Carmen Cabra Carmona, 2º Teniente de Alcalde, Concejala-Delegada del Área de Humanidades."

Visto el "Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", con CIF G91185082, para la realización del Proyecto "Restauración y Recuperación de Campanas", que se adjunta como Anexo I y transcrito a tenor literal dice:

"ANEXO I.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA "ACAMU".

En Utrera, a de de 2017.

De una parte, Don José María Villalobos Ramos, con D.N.I. 75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.

Y, de otra, Don Jesús Quesada Garrido, con D.N.I. Nº 52271896-A como Presidente de la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", nº Registro Local de Asociaciones 187, según Decreto de Alcaldía de fecha 26/03/2004, con domicilio social en Utrera, C/ Menendez Pelayo, 23 y C.I.F. G-91185082.

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión y promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".

La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".

Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	20/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

2º.- Que dentro de las actividades programadas para este año 2017 destacan el repique y volteo de campanas en la ciudad, una tradición especial y singular de interés general, al ser costumbre patrimonial del municipio por considerarse expresión popular de carácter tradicional, y por tanto consustancial a la identidad cultural de los utreranos.

3º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", están interesados en conservar los tradicionales repiques y volteos de campanas, mejor la seguridad de la práctica de dicha tradición y fomentar los valores culturales y recursos turísticos de la ciudad de Utrera.

4º.- Que con fecha 22 de Junio de 2017, la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", presentó escrito con nº de registro 23843, solicitando la Subvención Nominativa de dos mil quinientos euros (2.500,00.-€), que figura en el Presupuesto 2017.

5º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas culturales, turísticas y de promoción que se vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2 a).

6º.- Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de Bases Reguladoras de la Concesión de la Subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

7º.- Que la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" acredita con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de Concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Mediante la firma del presente Convenio de Colaboración se pretende fomentar las actividades a celebrar en el año 2017, organizadas por la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", en concreto, el Proyecto "Restauración y Recuperación de Campanas", y apoyar las tareas necesarias para su difusión, contribuyendo a la adecuada realización del evento.

SEGUNDA.- La Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", cuenta con el personal necesario, unido al mismo por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto "Restauración y Recuperación de Campanas" objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU" a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el Proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las Subvenciones.

b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	21/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la Subvención.

c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

d) Contar con los medios personales y materiales disponibles por parte de la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.

e) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.

k) Como beneficiaria de Subvenciones, la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", vendrá obligada a justificar el 100% del coste total del Proyecto.

En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la Subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades.

No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del Proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio.

Si el Proyecto contiene una Subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la Resolución correspondiente.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante.

- Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- La Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", deberá suministrar a la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio, en tiempo y forma, un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y cuanta documentación gráfica y escrita haya sido generada como consecuencia de la actividad subvencionada. En tales ejemplares deberá constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. Asimismo, se encargará de la distribución y difusión

Código Seguro de verificación: 2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	22/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

de los elementos publicitarios de las actividades.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1.- Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

2.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nominas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

l) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del Proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.

m) La Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", se compromete a entregar en el registro general con destino a la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio, antes del día 31 de diciembre de 2017, una memoria de las actividades llevadas a cabo durante el año, a la que deberá adjuntar:

- Memoria y valoración técnica de las actividades realizadas así como las incidencias ocasionadas.

- Dos ejemplares de cada una las publicaciones y carteles que edite.

- Relación de Entidades colaboradoras y patrocinadoras.

- Para la justificación de la Subvención concedida, Cuenta Justificativa (Mod. 3).

- Dossier de prensa de las actividades realizadas a lo largo del año.

n) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento realizará una aportación económica de dos mil quinientos euros (2.500,00.-€), a favor de la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", con cargo a la Partida A02 3340 48929, del Presupuesto Municipal de 2017 para colaborar en la

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	23/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

financiación de la realización del Proyecto "Restauración y Recuperación de Campanas".

Asimismo, el Ayuntamiento de Utrera se compromete a promocionar la actividad con la edición de un folleto turístico, así como incorporarlo a los programas de actividades de cada celebración.

CUARTA.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la Subvención".

QUINTA.- La concesión de la presente Subvención Nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra Subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo Proyecto.

SEXTA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma, y tendrá una vigencia temporal de un año, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes.

SEPTIMA.- Serán causa de Resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

OCTAVA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

NOVENA.- Cualquier cambio se supeditarán al previo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.

Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE PRESIDENTE.- FDO.: JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS.- EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE CAMPANEROS DE UTRERA "ACAMU".- FDO.: JESÚS QUESADA GARRIDO.- EL SECRETARIO GENRAL.- FDO.: JUAN BORREGO LOPEZ."

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	24/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Concejal Delegada del Area Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA "ACAMU", con CIF G91185082, para la realización del Proyecto denominado "Restauración y Recuperación de Campanas", que se adjunta como Anexo y transcrito a tenor literal.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de la Subvención a dicha Entidad por importe de dos mil quinientos euros (2.500,00.-€), con cargo la Partida A02 3340 48929 del Presupuesto Municipal 2017, RC 270.17, nº Operación 2017 22006621 para colaborar en la financiación la realización del Proyecto "Restauración y Recuperación de Campanas", de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total dos mil quinientos euros (2.500,00.-€) a favor de la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU", con cargo a la partida A02 3340 48929 del Presupuesto Municipal de 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la Subvención concedida a LA ASOCIACIÓN DE CAMPANEROS DE UTRERA "ACAMU". El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación de Campaneros de Utrera "ACAMU".

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de de Turismo, Festejos y Comercio, con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

PUNTO 6.- (EXPTE. 436/2017).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO "PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE INTERINIDADES TEMPORALES", INSTRUIDO POR LA OFICINA DE SELECCIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL, (FORMULARIOS, FICHA

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	25/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

TÉCNICA Y DIAGRAMA)”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA,

El artículo 8 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Utrera, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 12 de mayo de 2011 y publicado en el BOP número 123, de 31 de mayo de 2011, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Asimismo, el artículo 66 de la LPAC dispone que las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas de presentación masiva que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes. Y que cuando la Administración en un procedimiento concreto establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

Por consiguiente, para el Procedimiento Administrativo instruido por la Oficina de Selección y Gestión de Personal “PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE INTERINIDADES TEMPORALES (Formulario, Ficha Técnica y Diagrama)”, se hace preciso aprobar los formularios que a continuación se describen:

REFERENCIA DEL FORMULARIO				
DEPENDENCIA INSTRUCTORA	TIPO / CLASE FORMULARIO	PROCEDIMIENTO AL QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
RHU	SOLICITUD	BOLINT	COBOINTE	001

Y visto Informe emitido por el Departamento de Calidad y Organización de fecha 05/07/2017, que literalmente dice:

“INFORME

A la vista del Expediente para la aprobación por la Junta de Gobierno Local del Procedimiento de “CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE INTERINIDADES TEMPORALES”, instruido por la Oficina de Selección y Gestión de Personal, el funcionario que suscribe tiene el deber de informar lo que sigue:

El artículo 8 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Utrera, aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 12 de mayo de 2011 y publicado en el BOP número 123, de 31 de mayo de 2011, reconoce a los ciudadanos el derecho a relacionarse con las Administraciones Públicas utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en los artículos 13 y 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

El artículo 66 de la LPAC ordena que las Administraciones Públicas deberán establecer modelos y sistemas de presentación masiva que permitan a los interesados presentar simultáneamente varias solicitudes. Y que cuando la Administración en un procedimiento concreto

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==	PÁGINA 26/58
 2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

establezca expresamente modelos específicos de presentación de solicitudes, éstos serán de uso obligatorio por los interesados.

En el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal, se ordena que los expedientes tendrán formato electrónico.

Asimismo, en cuanto a la ordenación de los Procedimientos, en los artículos 70, 71, 72 y la instrucción de los mismos, en los artículos 75 y 80 de la LPAC, dispone una serie de principios que han de cumplirse en la tramitación como son los de celeridad, transparencia publicidad, simplificación administrativa, etc.

Todas estas disposiciones de la normativa legal citada, obligan a la sistematización y normalización de todos los Procedimientos que se realizan por parte de nuestras Administraciones públicas.

Por ello, el funcionario que suscribe INFORMA:

Que la Propuesta que se pretende aprobar del Procedimiento de “CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE INTERINIDADES TEMPORALES”, responde fidedignamente a los requisitos exigidos por la legislación anteriormente citada y en su consecuencia, no existe inconveniente alguno en que por parte de la Junta de Gobierno Local se apruebe la misma.

Es lo que tengo el honor de informar en Utrera, a la fecha indicada a pie de firma del presente. EL TÉCNICO DE CALIDAD Y ORGANIZACIÓN.- Fdo.: Antonio Bocanegra Bohórquez.-

NOTA DE CONFORMIDAD. Artículo 3.b) Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre de por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional. EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.”

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE INTERINIDADES TEMPORALES, instruido por la Oficina de Selección y Gestión de Personal (Formulario, Ficha Técnica y Diagrama) y los Formularios propuestos cuyas referencias son las siguientes:

REFERENCIA DEL FORMULARIO				
DEPENDENCIA INSTRUCTORA	TIPO / CLASE FORMULARIO	PROCEDIMIENTO AL QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
RHU	SOLICITUD	BOLINT	COBOINTE	001

SEGUNDO: Dichos Formularios estarán disponibles para los ciudadanos de manera presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano, así como en la sede electrónica de nuestro Ayuntamiento.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Calidad y Organización.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: D. José M^a. Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	27/58
		2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==	
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

PRIMERO: APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE INTERINIDADES TEMPORALES, instruido por la Oficina de Selección y Gestión de Personal (Formulario, Ficha Técnica y Diagrama) y los Formularios propuestos cuyas referencias son las siguientes:

REFERENCIA DEL FORMULARIO				
DEPENDENCIA INSTRUCTORA	TIPO / CLASE FORMULARIO	PROCEDIMIENTO AL QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN
RHU	SOLICITUD	BOLINT	COBOINTE	001

SEGUNDO: Dichos Formularios estarán disponibles para los ciudadanos de manera presencial en el Servicio de Atención al Ciudadano, así como en la sede electrónica de nuestro Ayuntamiento.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Calidad y Organización, con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente.

PUNTO 7.- (EXPTE. 437/2017).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A “AUTORIZAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUERA DE LA JORNADA HABITUAL PARA FINALIZAR LA INSTRUCCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS INCOADOS POR LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA PARA EL EJERCICIO 2017, LÍNEAS 1 A 14, POR UN TOTAL MAXIMO DE 25.-HORAS”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA,

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas Delegaciones y Dependencias Municipales, donde se dispone: *“PRIMERO. Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las Delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.- SEGUNDO. Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones: Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios.- Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de*

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==	PÁGINA 28/58
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

su jornada ordinaria.- Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio.- En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es.- Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo.- TERCERO. La Delegación de Recursos Humanos estudiará la Propuesta planteada por la Delegación competente y previo los Informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio.- CUARTO. Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados.- QUINTO. Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante Resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa. Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los Informes oportunos, se elevará Propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio.”

Asimismo por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de veintidós de julio de dos mil dieciséis se adiciona un punto sexto que señala “En el supuesto de urgencia y necesidad acreditada, se autorizarán por la Junta de Gobierno Local el abono de los servicios extraordinarios efectuados en el trimestre siguiente a su realización. Para la acreditación de la urgencia y necesidad será necesario un Informe emitido por el empleado público responsable de la Unidad o Departamento con el visto bueno del Teniente Alcalde o Delegado competente en el que se justifique la imposibilidad de prestar dichos servicios a través de otras fórmulas, la imposibilidad de la previsión de los mismos por haber surgido de forma inesperada y que en definitiva la prestación de dichos servicios tenga como finalidad prevenir o reparar siniestros, daños extraordinarios y urgentes o garantizar la buena prestación de los servicios públicos. Quedan excluidos de la

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==	PÁGINA
			29/58



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

aplicación de esta instrucción sexta el Cuerpo de la Policía Local y el Servicio de Extinción de Incendios por su carácter de cuerpos de seguridad y emergencia. Dicho Informe deberá justificar la elección de los empleados que prestaron el servicio, debiendo presentarse el Informe junto con los partes en el plazo improrrogable de cinco días hábiles desde el inicio del suceso que ocasionó la prestación.”

Con fecha 4 de Julio de 2017 se solicita por la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana la realización de un máximo de 25 horas fuera de la jornada habitual con el fin de avanzar en la tramitación administrativa de las Bases Regulatoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017. Líneas 1 a 14. A requerimiento de la Unidad Administrativa de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico se amplía la información mediante memoria del día 5 de Julio de 2017.

Visto el Informe del Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico que señala: “La Propuesta de la Unidad responde a las cuestiones básicas exigidas por la normativa de la Junta de Gobierno Local, valorándose en 545,75.-euros. A juicio del informante no se justifica adecuadamente la realización de los servicios fuera de la jornada habitual, por cuanto no se acredita una necesidad urgente de realizarlos fuera de las tareas de la jornada ordinaria, no obstante el Expediente está formalmente completo y deberá ser la Junta de Gobierno Local la que con su criterio determine si autoriza o no la realización de dichos servicios al empleado solicitante.”

Visto el Informe de la Intervención Municipal por la que informa que existe crédito suficiente y adecuado, para la realización de los servicios extraordinarios, en la partida R71.9200.15100 en el Presupuesto de Gastos 2017 (Número de Operación 2017 22012527).

Considerando que el retraso acumulado en la gestión de las subvenciones y el compromiso de finalización de la actual fase de instrucción y la escasez de personal de la Delegación, hace que quede justificada la realización de un trabajo extraordinario fuera de la jornada habitual.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana con el fin de finalizar la instrucción de los procedimientos incoados por la aprobación de las Bases Regulatoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017. Líneas 1 a 14, fuera de la jornada habitual con un máximo de 25 horas.

SEGUNDO: Autorizar la prestación del servicio al empleado D. José Vargas Cruz.

TERCERO: Dar traslado de la presente Propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Unidad Administrativa de Participación Ciudadana y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Alcalde Presidente. Fdo. D. José María Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana con el fin de finalizar la instrucción de los procedimientos incoados por la

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	30/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

aprobación de las Bases Regulatoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2017. Líneas 1 a 14, fuera de la jornada habitual con un máximo de 25 horas.

SEGUNDO: Autorizar la prestación del servicio al empleado D. José Vargas Cruz.

TERCERO: Dar traslado de la presente Propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Unidad Administrativa de Participación Ciudadana y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

CUARTO: Dar traslado de la presente Propuesta, una vez aprobada, Recursos Humanos a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

PUNTO 8.- (EXPTE. 438/2017).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A “RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2017-00442, POR IMPORTE DE 686.262,71.- EUROS”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE,

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el Informe de Intervención que consta en el Expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto Informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: *“Informe de Intervención. Asunto: Relación de Gastos número 2017-00442. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME:Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada.Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde –Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.Tercero.- Que a los*

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	31/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta Informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA DE FONDOS.- Fdo: Irene Corrales Moreno.“

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las Partidas del Presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2017 66003679	31/05/17	A28672038 FERROSER SERVICIO AUXILIARES SA	32.631,21 €
	Texto:	S/FRA 5602009373 SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	
Aplicación: 041-9200-22700 AD: 2017 22002408			Importe: 32.631,21 €
2017 66002687	30/04/17	A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES	30.104,95 €
	Texto:	SM1605/1000288 Servicio de basuras expediente 43/2010	
Aplicación: 041-1621-22716 y O41-1630-22715			Importe: 30.104,95 €
2017 66003290	31/05/17	A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES	30.104,95 €
	Texto:	SM1605/1000378 Resto de la facturación del servicio de basura mes de mayo	
Aplicación: O41-1621-22716 Y O41-1630-22715			Importe: 30.104,95 €
2017 66003289	31/05/17	A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES	259.103,28 €
	Texto:	SM1605/1000377 Servicio de basura mes de mayo	
Aplicación: O41-1630-22715 Y O41-1621-22716			Importe: 259.103,28 €
2017 66002686	30/04/17	A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES	259.103,28 €
	Texto:	SM1605/1000287 Servicio de recogida de basura mes de abril	
Aplicación: O41-1630-22715 y O41-1621-22716			Importe: 259.103,28 €
2017 66003278	31/05/17	A28506038 INTERSERVE FACILITIES SERVICES	63.232,91 €
	Texto:	2017-9504237 Limpieza de instalaciones exp.27/2009	
Aplicación: O41-3200-22700 AD 2017-22002406			Importe: 63.232,91 €
2017 66003710	07/06/17	A04413340 GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL	11.982,13 €
	Texto:	Emit-89 Certificación Pista Skte	
Aplicación: o42-1530-62935 proyecto 2016-2980002 AD 2017-22011235			Importe: 11.982,13 €
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A:	Total Líquido:
614.962,29 €	0,00	71.300,42 €	686.262,71 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2017.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento”.

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada del Area de Hacienda

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	32/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la relación de justificantes de gasto cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las Partidas del Presupuesto del ejercicio vigente, que asimismo se hacen constar:

2017 66003679	31/05/17	A28672038 FERROSER SERVICIO AUXILIARES SA	32.631,21 €
	Texto:	S/FRA 5602009373 SERVICIO DE LIMPIEZA DEPENDENCIAS MUNICIPALES	
Aplicación: 041-9200-22700 AD: 2017 22002408			Importe: 32.631,21 €
2017 66002687	30/04/17	A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES	30.104,95 €
	Texto:	SM1605/1000288 Servicio de basuras expediente 43/2010	
Aplicación: 041-1621-22716 y 041-1630-22715			Importe: 30.104,95 €
2017 66003290	31/05/17	A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES	30.104,95 €
	Texto:	SM1605/1000378 Resto de la facturación del servicio de basura mes de mayo	
Aplicación: 041-1621-22716 Y 041-1630-22715			Importe: 30.104,95 €
2017 66003289	31/05/17	A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES	259.103,28 €
	Texto:	SM1605/1000377 Servicio de basura mes de mayo	
Aplicación: 041-1630-22715 Y 041-1621-22716			Importe: 259.103,28 €
2017 66002686	30/04/17	A28037224 FOMENTO DE CONSTRUCCIONES	259.103,28 €
	Texto:	SM1605/1000287 Servicio de recogida de basura mes de abril	
Aplicación: 041-1630-22715 y 041-1621-22716			Importe: 259.103,28 €
2017 66003278	31/05/17	A28506038 INTERSERVE FACILITIES SERVICES	63.232,91 €
	Texto:	2017-9504237 Limpieza de instalaciones exp.27/2009	
Aplicación: 041-3200-22700 AD 2017-22002406			Importe: 63.232,91 €
2017 66003710	07/06/17	A04413340 GRUPO CONSTRUCTOR GRUCAL	11.982,13 €
	Texto:	Emit-89 Certificación Pista Skte	
Aplicación: 042-1530-62935 proyecto 2016-2980002 AD 2017-22011235			Importe: 11.982,13 €
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A:	Total Líquido:
614.962,29 €	0,00	71.300,42 €	686.262,71 €

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2017.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Intervención Municipal de Fondos, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

Código Seguro de verificación: 2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrra.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	33/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

PUNTO 9.- (EXPTE. 439/2017).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A “AUTORIZAR EL EXCESO DE CUATRO HORAS FUERA DE LA JORNADA HABITUAL REALIZADAS CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA 2017, RESULTADO DE UN INCREMENTO DE 8 HORAS EN LA AUTORIZACIÓN DE 7 DE ABRIL DE 2017 MINORADO POR UN DEFECTO DE 4 HORAS EN LAS AUTORIZADAS CON FECHA 21 DE ABRIL DE 2017”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA PRESIDENCIA,

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de Abril de 2017 se resolvió: “*PRIMERO Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Festejos, Turismo y Comercio autorizando la prestación de trabajos fuera de la jornada habitual por importe máximo de 54 horas y 1.500,00.- euros.*”

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de Abril de 2017 se resolvió:

“*PRIMERO Acceder a la petición de la Unidad Administrativa de Obras y Servicios Operativos autorizando la prestación de trabajos fuera de la jornada habitual durante la Semana Santa 2017 para un total de 255 horas y un máximo de 8.300 euros con el siguiente desglose:*

Domingo de Ramos:

Antonio Bernabe Cava (Oficial Almacenista): 8 horas diurnas.

Manuel Lopez Diaz (Oficial Albañil): 8 horas diurnas.

Juan Manuel Lucenilla Tirado (Conductor): 5 h. diurnas y 3h. nocturnas.= 8 h.

Andres Hiruelo Benitez (Conductor):5h.diurnasy3h.nocturnas.= 8 h.

Lunes Santo:

Juan Manuel Lucenilla Tirado (Conductor):5h.diurnas y 4h.nocturnas = 9h

Fernando Gómez Casado(Oficial Albañil)5h. diurnas y 4h. nocturnas = 9 h.

Martes Santo:

Andres Hiruelo Benitez (Conductor):5h.diurnasy4h.nocturnas = 9 h.

Marcial Rodriguez Fernandez (Oficial Herrero): 5h. diurnas y 4h. nocturnas = 9 h.

Miércoles Santo:

Juan Manuel Garrido Exposito (Oficial Herrero):5h. diurnas y 4h. nocturnas = 9 h.

Pablo Lopez Lucenilla (Oficial Albañil):5h. diurnas y 4h. nocturnas = 9 h.

Jueves Santo:

Fernando Rojas Vallejo (Maquinista):8h. diurnas y 2h. nocturnas = 10 h.

Raul Guerrero Morales (Oficial Mantenimiento): 8h. diurnas y 2h. nocturnas = 10 h.

Viernes Santo:

Antonio Bernabe Cava (Oficial Almacenista) : 6 horas nocturnas.

Jose Jose Antonio Fernandez Roldan (Conductor): 6 horas nocturnas.

Manuel López Díaz (OficialAlbañil):8 horas diurnas

Antonio Carreño Lao (Oficial Albañil):8 horas diurnas

Jose Antonio Fernandez Roldan (Conductor):5h.diurnasy 4h. Nocturnas =9 h.

Fernando Gomez Casado (Oficial Albañil): 5h. diurnas y 4h. nocturnas = 9 h.

Sábado Santo (26/03/2016) :

Antonio Carreño Lao (Oficial Albañil):7h. diurnas y 2h.nocturnas =9 h.

Marcial Rodriguez Fernandez (Oficial Herrero):7h. diurnas y 2h. nocturnas = 9 h.

Domingo Resurrección (27/03/2016) :

Juan Manuel Garrido Exposito (Oficial Herrero) :6 horas diurnas .

Pablo Lopez Lucenilla (Oficial Albañil): 6 horas diurnas .

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrra.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	34/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

Fernando Rojas Vallejo (Maquinista):6h. diurnas y 2h. nocturnas = 8 h.

Raul Guerrero Morales (Oficial Mantenimiento):6h. diurnas y 2h. nocturnas = 8 h.

-DESDE DOMINGO DE RAMOS HASTA MIÉRCOLES SANTO ESTARÁ DE SERVICIO EL ADJUNTO ENCARGADO DE OBRAS D. RAFAEL MOLINA GARCIA.

-DESDE JUEVES SANTO HASTA DOMINGO DE RESURRECCIÓN ESTARÁ DE SERVICIO EL ENCARGADO GENERAL DE OBRAS D. JUAN JOSÉ CARMONA ALONSO.

Aunque se tramitaron como dos Expedientes, fundamentalmente por incoarse por Unidades distintas y presentarse en distintos momentos, ambos responden a la misma finalidad, la realización de trabajos fuera de la jornada habitual con motivo de la Semana Santa.

Una vez presentados los partes por las Unidades correspondientes se ha detectado un exceso en uno de los expedientes y una justificación inferior a lo autorizado previamente en el segundo expediente, resultando un exceso total del número de 4 (309 horas autorizadas frente a 313 horas realizadas), aunque en el importe económico se produce un ahorro de 365,49.-euros (9.434,51.-euros frente al autorizado de 9.800.- euros).

En consecuencia, procede autorizar el exceso en el número de horas realizadas al ser el coste inferior al previsto.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: Autorizar el exceso de CUATRO horas fuera de la jornada habitual realizadas con motivo de la Semana Santa 2017, resultado de un incremento de 8 horas en la autorización de 7 de Abril de 2017 minorado por un defecto de 4 horas en las autorizadas con fecha 21 de Abril de 2017.

SEGUNDO: Abonar los importes correspondientes en la próxima nómina, dado que los importes resultantes de los partes presentados no suponen un incremento de gasto sino un ahorro sobre lo autorizado entre ambos expedientes de 365,49.-euros.

TERCERO: Dar traslado de la presente Propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General,y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Alcalde Presidente. Fdo. D. José María Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el exceso de CUATRO horas fuera de la jornada habitual realizadas con motivo de la Semana Santa 2017, resultado de un incremento de 8 horas en la autorización de 7 de Abril de 2017 minorado por un defecto de 4 horas en las autorizadas con fecha 21 de Abril de 2017.

SEGUNDO: Abonar los importes correspondientes en la próxima nómina, dado que los importes resultantes de los partes presentados no suponen un incremento de gasto sino un ahorro sobre lo autorizado entre ambos expedientes de 365,49.-euros.

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	35/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

TERCERO: Dar traslado de la presente Propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, y Recursos Humanos a los efectos oportunos.

CUARTO: Dar traslado de la presente Propuesta, una vez aprobada, Recursos Humanos a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

PUNTO 10.- (EXPTE. 440/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE, DELEGADA DE POLÍTICAS SOCIALES, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL “PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA DE LA EXPERIENCIA” EN LA CIUDAD DE UTRERA (SEVILLA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2016-2017”. APROBACIÓN.

Por la Teniente Alcalde, Delegada de Políticas Sociales, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA TENIENTE ALCALDE, DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES,

En relación al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Universidad de Sevilla para el desarrollo de actividades relativas al "Programa Provincial del Aula de la Experiencia" en la ciudad de Utrera para el curso académico 2016-17.

Visto Informe del Técnico de la Delegación de Políticas Sociales que, literalmente, dice: *“Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio de la Oficina del Mayor de la Delegación de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Utrera, en relación a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Universidad de Sevilla para el desarrollo de actividades relativas al "Programa Provincial del Aula de la Experiencia" en la ciudad de Utrera. INFORMA: Primero: Que con fecha de 16 de Junio de 2017 y número de registro 24025, tuvo entrada en este Ayuntamiento el Convenio de Colaboración relativo al Curso Académico 2016-2017.- Segundo: Que la Constitución Española en su artículo 50 recoge, entre otros principios, que los poderes públicos promoverán el bienestar de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.- Tercero: Que tanto la Universidad de Sevilla como el Ayuntamiento de Utrera son conscientes de la necesidad de facilitar el acercamiento de las personas mayores a programas de formación que, especialmente diseñados para ellos, incidan en su plena integración en la vida social y cultural de su entorno, procurándoles de esta forma un mejor aprovechamiento del tiempo libre y un mayor bienestar.- Cuarto: Que el Programa del Aula de la Experiencia desarrollado en Utrera por la Universidad de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera, esta dirigido a personas mayores de 55 años, con unos objetivos, contenidos, metodología y actividades apropiadas para promover en ellos la utilización de la Ciencia y la Cultura como vehículo idóneo para mejorar la calidad de vida.- Quinto: Que según consta en las memorias anuales de la Programación de Actividades destinadas a las personas mayores de esta Delegación, los Convenios anteriormente suscritos entre este Ayuntamiento y la Universidad de Sevilla con respecto a los Cursos Académicos del Programa Provincial del Aula de la Experiencia en la ciudad de Utrera, han venido desarrollándose sin que haya existido incumplimiento alguno de las obligaciones suscritas”.*

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	36/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

En su consecuencia, vengo en proponer:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera y la Universidad de Sevilla para el desarrollo de actividades relativas al “Programa Provincial del Aula de la Experiencia” en la ciudad de Utrera para el curso escolar 2016-17.

SEGUNDO: Autorizar el gasto total de DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (17719,39.-€), financiados con cargo a la aplicación presupuestaria S22 2333 22696 RC 201722003361, correspondiente al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017 y estipulada en la cláusula séptima del citado Convenio.

TERCERO: Ordenar el abono de dicho importe a favor de la Universidad de Sevilla.

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose M^a Villalobos Ramos, la firma del Convenio de Colaboración para el curso escolar 2016-17 del “Programa Provincial del Aula de la Experiencia” en la Ciudad de Utrera entre este Ayuntamiento y la Universidad de Sevilla.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

Y para que así conste, en Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA TENIENTE ALCALDE, DELEGADA DE POLITICAS SOCIALES.- Fdo.: M^a José Ruiz Tagua”.

Visto Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera y la Universidad de Sevilla para el desarrollo de actividades relativas al “Programa Provincial del Aula de la Experiencia” en la ciudad de Utrera para el curso escolar 2016-17, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELATIVAS AL “PROGRAMA PROVINCIAL DEL AULA DE LA EXPERIENCIA” EN LA CIUDAD DE UTRERA.

En Sevilla, a 7 de Junio de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Villalobos Ramos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

Y de otra, el Sr. D. Miguel Ángel Castro Arroyo, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla.

Ambos intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen, y a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española en su artículo 50 recoge, entre otros principios, que los poderes públicos promoverán el bienestar de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de Andalucía prevé, como uno de los objetivos prioritarios que deben inspirar el ejercicio de sus poderes, el acceso de todos los andaluces a una

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	37/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

educación permanente y de calidad que les permitan su realización personal y social (art. 10.3 2º E.A.). Asimismo confiere a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de servicios sociales (art. 61 E.A.), cultura (art. 68 E.A.), derechos de los mayores (art. 19 E.A.) y la participación de los mayores en la vida social, educativa y cultural de la comunidad (art. 37.3 E.A.).

TERCERO.- Que ambas Instituciones son conscientes de la necesidad de facilitar el acercamiento de las personas mayores a programas de formación que, especialmente diseñados para ellos, incidan en su plena integración en la vida social y cultural de su entorno, procurándoles de esta forma un mejor aprovechamiento del tiempo libre y un mayor bienestar.

CUARTO.- Que la Universidad de Sevilla está desarrollando el Programa del Aula de la Experiencia, dirigido a personas mayores de 55 años, con unos objetivos, contenidos, metodología y actividades apropiadas para promover en ellos la utilización de la Ciencia y la Cultura como vehículo idóneo para mejorar la calidad de vida.

QUINTO.- Que, en base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES,

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es el articular la colaboración del Ayuntamiento de Utrera, a través de la Delegación de Políticas Sociales de ese Ayuntamiento, con la Universidad de Sevilla, para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro del “Programa Provincial del Aula de la Experiencia”.

SEGUNDA: DESTINATARIOS.

El Programa Provincial del Aula de la Experiencia se dirigirá a mujeres y hombres mayores de 55 años, con titulación universitaria o no, que no estén matriculados en cursos o asignaturas de cualquier Facultad o Escuela Universitaria.

TERCERA: FINES Y CONTENIDOS.

El presente Convenio persigue con el desarrollo del Programa Provincial del Aula de la Experiencia la consecución de los siguientes fines:

1. Propiciar el acceso de las mujeres y los hombres a los bienes culturales, a fin de mejorar su calidad de vida y fomentar el empleo creativo del ocio.
2. Facilitar un espacio de debate cultural, social y científico que posibilite que los mayores puedan desarrollar permanentemente sus capacidades intelectuales, siendo una fuente de enriquecimiento progresivo en el ámbito personal y social que despierta una actitud de preparación constante y facilitando, asimismo, la capacidad para responder a las diversas situaciones de la vida.
3. Abrir la Universidad a los mayores para que se enriquezcan con la secular aportación de saber de la Institución Universitaria.
4. Ofrecer un marco idóneo, pleno de espíritu de convivencia, para propiciar unas relaciones intergeneracionales que dinamicen la participación social.

El Programa Provincial del Aula de la Experiencia estará integrado por un conjunto de cursos programados por la Universidad de Sevilla, cuya determinación se efectuará en el seno de la Comisión de Seguimiento constituida en el presente Convenio.

CUARTA: PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN.

Las actuaciones que integren el contenido del Programa Provincial del Aula de la Experiencia serán programadas y ejecutadas por la Universidad de Sevilla.

QUINTA: SEDE Y DURACIÓN DE LOS CURSOS.

Los cursos se desarrollarán en Utrera. La duración de estos cursos abarcará el período comprendido entre los meses de octubre de 2016 y junio de 2017.

Código Seguro de verificación: 2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	38/58
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

SEXTA: CERTIFICADOS.

Al término de los cursos 1º, 2º, 3º o Formación Continua se entregarán al alumnado certificados firmados por la Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica, por el Sr. Director del Aula de la Experiencia y por el Coordinador Local del Programa Provincial del Aula de la Experiencia en Utrera, acreditando su asistencia y aprovechamiento.

Al finalizar el ciclo completo de los cursos 1º, 2º y 3º, será otorgado por el Rector de la Universidad de Sevilla un diploma que acreditará los estudios cursados. Este diploma no podrá en ningún caso facultar para el ejercicio profesional, ni servir a efectos de convalidación.

SÉPTIMA: FINANCIACIÓN Y PAGO.

Para la realización de las actividades del presente Convenio, la Delegación de Políticas Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Utrera se compromete a aportar la cantidad de DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON TREINTA Y NUEVE (17.719,39.-EUROS), financiados con cargo a la aplicación presupuestaria S61 2333 22696 RC 2017 22003361, correspondiente al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017.

El pago se realizará tras la firma del Convenio. C/C de la Universidad de Sevilla: ES60/0049/2588/71/2114197826.

Los ingresos realizados en concepto de Matrícula por los alumnos y alumnas del Programa Provincial del Aula de la Experiencia con sede en Utrera durante el Curso Académico 2016/17 podrán modificar al alza o a la baja la cantidad que debe aportar el Ayuntamiento de la Localidad.

OCTAVA: JUSTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Universidad de Sevilla aportará al Excmo. Ayuntamiento de Utrera documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes firmantes asumen los siguientes compromisos:

- Por parte de la Universidad de Sevilla:

- Elaboración de un Programa-Modelo que se facilita al Coordinador Local del Programa Provincial en Utrera para que éste elabore uno específico de su localidad.
- Control y seguimiento de dicho Programa.
- Gestión económica y administrativa de las actuaciones previstas.
- La Universidad de Sevilla dotará al Aula de la Experiencia de los recursos básicos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades programadas, para lo cual podrá suscribir acuerdos de colaboración y financiación con otras Instituciones, públicas o privadas.

- Por parte del Ayuntamiento de Utrera:

- Puesta a disposición del Aula de la Experiencia de su propia infraestructura para facilitar la organización de actividades en las mejores condiciones posibles.
- Elaboración de un Programa, tomando como referencia el modelo presentado por el Aula de la Experiencia.
- Presentación de la documentación requerida por la secretaria del Aula de la Experiencia.
- Información continuada sobre el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, remitiendo una Memoria global que permita la evaluación de las actuaciones realizadas.
- Al mismo tiempo se encargará del trámite de puesta en funcionamiento y consolidación

Código Seguro de verificación: 2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	39/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

del Aula de la Experiencia durante el Curso Académico 2016/17.

DÉCIMA: ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales aplicadas específicamente a los mismos fines previstos en el citado Convenio podrá dar lugar a la modificación de las cláusulas del mismo.

UNDÉCIMA: COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de las actividades objeto del presente Convenio, se crea una Comisión Técnica formada por, al menos, dos representantes de la Universidad de Sevilla y dos representantes del Ayuntamiento de Utrera.

Esta Comisión, en reuniones cuatrimestrales, conocerá el grado de ejecución de las actividades y del Convenio, evaluará sus resultados e introducirá las medidas correctoras de las dificultades o problemas que en su realización pudieran surgir. Asimismo resolverá, en su caso, los problemas de interpretación que en el cumplimiento del Convenio puedan presentarse.

DUODÉCIMA: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

Ambas partes colaborarán, con arreglo a los medios de que disponen, en la difusión de los Programas Universitarios objeto de este Convenio entre las personas o colectivos potencialmente interesados en el mismo.

DECIMOTERCERA: VIGENCIA. DENUNCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo y finalizará el día 31 de diciembre de 2017, siendo susceptible de prórroga automática, salvo denuncia de alguna de las partes expresada con una antelación de 2 meses antes del final de la misma.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Y en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente Convenio, por duplicado.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.- Fdo.: Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.- POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta de la Teniente Alcalde, Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Utrera y la Universidad de Sevilla para el desarrollo de actividades relativas al “Programa Provincial del Aula de la Experiencia” en la ciudad de Utrera para el curso escolar 2016-17.

SEGUNDO: Autorizar el gasto total de DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (17719,39.-€), financiados con cargo a la aplicación presupuestaria S22 2333 22696 RC 201722003361, correspondiente al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017 y estipulada en la cláusula séptima del citado Convenio.

TERCERO: Ordenar el abono de dicho importe a favor de la Universidad de Sevilla.

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	40/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose M^a Villalobos Ramos, la firma del Convenio de Colaboración para el curso escolar 2016-17 del “Programa Provincial del Aula de la Experiencia” en la Ciudad de Utrera entre este Ayuntamiento y la Universidad de Sevilla.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Políticas Sociales, Area del Mayor, con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

PUNTO 11.- (EXPTE. 441/2017).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A “LIQUIDACIÓN DE LA APORTACIÓN MENSUAL DEL AYUNTAMIENTO EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL “SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA”, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2.017, POR IMPORTE DE 16.911,30.-EUROS”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE,

A la vista del justificante de gasto que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el Informe de Intervención que consta en el Expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora General de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto Informe de la Interventora General que, literalmente, dice:”*Informe de Intervención. Asunto: Visto que con fecha once de julio de 2017 se presenta en Intervención de Fondos, Informes del Director Técnico de Servicios Sociales contabilizando la liquidación de la aportación mensual que el Ayuntamiento tiene que sufragar a Servicios Asistenciales Centralizados (C.I.F B91645804), en concepto de Subvención para la explotación del Centro del Alzheimer, cuya finalidad es el mantenimiento del equilibrio económico financiero del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la U.E.D Utrera.- Considerando que en Pleno de la Corporación de fecha 13 de Junio de 2013 se aprobó la Modificación del Contrato para la “Concesión del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna”, por el que se acordaba que el Ayuntamiento debía financiar un mínimo de 25 plazas del centro para el mantenimiento del de la viabilidad económico del servicio.- Teniendo en cuenta que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación S61.2333.48983 para atender a los pagos del periodo de Julio de 2017, sirviendo de base la cuantía reseñada en el informe mensual de Servicios Sociales.- Considerando que la*

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==	PÁGINA 41/58
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

competencia para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones por cuantía superior a 16.911,30.-euros le corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de Reglamento de Organización del Gobierno Municipal dictado el 20 de Junio de 2011.- Visto el Informe de Intervención que consta en el Expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90, con esta fecha vengo a RESOLVER: Primero.- Aprobar el gasto y autorizar y disponer gasto por importe de 16.911,30.-euros y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida S61.2333.48983 del Presupuesto Municipal vigente, que asimismo se hacen constar: Concesión servicio público de atención especializada a personal mayores en situación de dependencia en la Unidad de Estancia Diurna del Ayto. de Utrera Mes de Julio de 2017 por importe de 16.911,30.-euros.- Segundo.- Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.- Tercero.- Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.- Cuarto.-Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta Informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL.- Fdo: Irene Corrales Moreno“.

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el gasto cuyo importe asciende a 16.911,30.-€ y autorizar disponer y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida S61.2333.48983 del Presupuesto Municipal vigente.

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento”.

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el gasto cuyo importe asciende a 16.911,30.-€ y autorizar disponer y ordenar su reconocimiento con cargo a la partida S61.2333.48983 del Presupuesto Municipal vigente.

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	42/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

SEGUNDO: Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación.

TERCERO: Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pagos que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Del presente acuerdo se dará traslado al Departamento de Intervención Municipal de Fondos, a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

PUNTO 12.- (EXPTE. 442/2017).- PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE, DELEGADO DE VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVO A “RATIFICAR LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN PRESENTADA TELEMÁTICAMENTE EL 12/06/17, ANTE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA, PARA LA OBTENCIÓN DE AYUDA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE UTRERA 2017-2022”. APROBACIÓN.

Por el Teniente de Alcalde, Delegado de Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE VIVIENDA Y PATRIMONIO,

Vista Orden de 27 de abril de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas, en Régimen de Concurrencia no Competitiva, para la elaboración y revisión de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en BOJA nº 83 de 4 de mayo de 2017. La cuantía de las ayudas se fija en el apartado primero del dispositivo cuarto de las Bases, que fija en un importe máximo de 12000.-euros para los municipios de más de 20.000 habitantes.

Visto Extracto de la Resolución de 4 de mayo de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, Ayudas en Régimen de Concurrencia no Competitiva, para la elaboración y revisión de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en BOJA nº 89, de 12 de mayo de 2017.

Vista Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se convocan las ayudas previstas en la Orden de 27 de abril de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas en Régimen de Concurrencia no Competitiva, para la elaboración y revisión de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en BOJA nº 90 de 15 de mayo de

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	43/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

2017.

Vista Memoria Justicativa de la necesidad de redacción y aprobación del Plan de Vivienda y Suelo de Utrera, suscrita por la Técnico de Gestión de Patrimonio, Consolación Sánchez Ortiz y el Tte. Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Víctor Sánchez Pérez, de 21 de junio de 2017.

Vista Propuesta de Gasto para la contratación de la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Utrera 2017-2022, por importe de 30.000.-€, de fecha 22 de junio de 2017, firmada por el Tte. Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Víctor Sánchez Pérez, y la Tte. Alcalde de Hacienda Pública, Tamara Casal Hermoso.

Vista solicitud de ayuda para elaboración o revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Utrera, presentada telemáticamente el 12 de junio de 2017.

Siendo obligación de nuestro Ayuntamiento, tener elaborado y aprobado por el órgano competente, al menos inicialmente, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo, en el plazo máximo de seis (6) meses desde la fecha de la Resolución de la Concesión de la Ayuda. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la Subvención.

Por cuanto antecede, en consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Ratificar la Solicitud de la Subvención presentada telemáticamente el 12/06/17 ante la Consejería de Fomento y Vivienda, para la obtención de Ayuda en Régimen de Concurrencia no Competitiva, para la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Utrera 2017-2022.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Vivienda y Patrimonio al objeto de continuar con la tramitación del expediente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma. El 8º Teniente de Alcalde, Delegado de Viviendas y Patrimonio. Fdo: Víctor Sánchez Pérez”.

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde, Delegado de Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar la Solicitud de la Subvención presentada telemáticamente el 12/06/17 ante la Consejería de Fomento y Vivienda, para la obtención de Ayuda en Régimen de Concurrencia no Competitiva, para la elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Utrera 2017-2022.

SEGUNDO: Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Vivienda y Patrimonio al objeto de continuar con la tramitación reglamentaria del Expediente.

PUNTO 13.- (EXPTE. 443/2017).- PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A “AUTORIZAR LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS ORDINARIOS DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA OFICINA DE EMERGENCIA, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL Y DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA LOCAL DE LA

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	44/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

DELEGACIÓN DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR UN IMPORTE TOTAL DE 10.256,91.-EUROS”. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE,

Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintiséis de abril de dos mil doce donde se aprueba las INSTRUCCIONES para la autorización de servicios extraordinarios por parte del personal que integran las distintas delegaciones y dependencias municipales, donde se dispone: “PRIMERO. Con carácter general no se autorizan servicios extraordinarios o trabajos fuera de la jornada ordinaria en todas las Delegaciones a excepción del Cuerpo de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios.- SEGUNDO. Cuando se estime y justifique la necesidad urgente e inaplazable en algún servicio de realizar trabajos fuera de la jornada habitual, se formulará con la antelación suficiente de al menos siete días hábiles, una solicitud suscrita por el Delegado competente y por el empleado público responsable de la unidad que incluirá una memoria que dará respuesta, al menos, a las siguientes cuestiones: - Justificación razonada de la imposibilidad de realizar los trabajos dentro de la jornada habitual por los empleados de la unidad y/o la imposibilidad de otra unidad a colaborar en la prestación de dichos servicios. - Justificación razonada de la imposibilidad de acudir a otras fórmulas para la cobertura de dichos trabajos y que por tanto deben ser realizados por los trabajadores municipales fuera de su jornada ordinaria. - Valoración económica del importe del servicio a prestar, indicando el número de horas totales que se estima pueden ser precisas para realizar del servicio. - En el supuesto de proponer la compensación de dichos servicios mediante descanso, se deberá indicar la quincena en la que se van a disfrutar esos permisos, si es autorizada su realización y la expresa justificación de no afectar a la prestación ordinaria de los servicios de la unidad el aumento de permisos del trabajador/es. - Indicación de los empleados que van a ser requeridos para la prestación del servicio, señalando los criterios de selección, y su idoneidad para desempeñar dichas tareas en base a su puesto de trabajo. TERCERO. La Delegación de Recursos Humanos estudiará la Propuesta planteada por la Delegación competente y previo los Informes oportunos, autorizará o denegará la solicitud formulada. Si llegada la fecha de realización del servicio no ha sido concedida la autorización, mediante Decreto de Alcaldía, se considerará no autorizada la prestación del servicio. CUARTO. Una vez concedida la autorización y realizado el servicio se presentará ante la Delegación de Recursos Humanos un cuadrante con las horas realizadas y los partes individuales por trabajador, que deberá ajustarse a la autorización concedida. Todo ello en el plazo improrrogable de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de los servicios prestados. QUINTO. Respecto al personal del Cuerpo de la Policía Local o del Servicio de Extinción de Incendios, se realizará una programación mensual de los servicios extraordinarios previstos durante el siguiente mes. Dicha programación deberá ser autorizada por la Delegación de Recursos Humanos, mediante Resolución de Alcaldía. En dicha programación se incluirá una memoria suscrita por el Delegado competente y el Jefe de la Policía Local o Capataz Bombero, respectivamente, en las que se justificarán el número total de horas máximo por el que se solicita la autorización. La Delegación de Recursos Humanos autorizará un máximo de horas mensuales a prestar el servicio, salvo casos de emergencia urgente que deberán ser comunicadas de forma inmediata a la Delegación de Recursos Humanos, sin perjuicio de su posterior memoria justificativa. Finalizado el mes de prestación de los servicios se formulará ante la Delegación de

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	45/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

Recursos Humanos el cuadrante de horas realizados y los partes individuales por cada funcionario, ajustándose a la autorización concedida.”

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha doce de septiembre de dos mil trece se modifica la instrucción tercera del acuerdo antes mencionado, de tal forma que se le da la siguiente redacción: “*Por parte de la Delegación de Recursos Humanos se estudiará la memoria planteada por la Delegación competente y previo los informes oportunos, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su autorización o en su caso denegación. Si llegada la fecha prevista de realización del servicio no ha sido concedida la autorización mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se considerará no autorizada la prestación del servicio”.*

Visto Informe favorable sobre la existencia de crédito disponible emitido por la Intervención Municipal de fecha 11 de julio de 2017 por importe de 10.256,91.-€.

Visto Informe de la Tesorería Municipal sobre la existencia de disponibilidad financiera de fecha 7 de julio de 2017 por importe 10.256,91.-€.

Vistos los partes de servicios extraordinarios ordinarios y servicios extraordinarios en eventos, presentados en la Delegación de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico por el Departamento de Policía Local de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana por importe de 2.980,06.-€ correspondiente al mes de noviembre 2016.

Vistos los partes de servicios extraordinarios ordinarios, presentados en la Delegación de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico por la Oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana por importe de 7.276,85.-€, correspondiente al mes de noviembre 2016.

BOMBEROS

ALFARO GARCIA DARIO	152,81
BRITO RUIZ ANDRES	50,86
CARMONA LUQUE JUAN DIEGO	474,87
FERNANDEZ NIEBLA JOSE MIGUEL	196,47
GOMEZ RODRIGUEZ ANTONIO	65,49
LUNA SIERRA JOSE MANUEL	274,28
MAYA ROMERA MANUEL	1.160,96
NAVARRO RIVERA ANTONIO JOSE	854,20
ORTEGA SOTO RAFAEL	90,40
PORTILLO NAVARRO MANUEL	305,62
POZO GARRIDO MANUEL	249,91
REGUERA MUÑOZ DIEGO	316,94
VALLECILLO SALAS JOSE MANUEL	181,84

4374,65

AGUILAR NIETO ALVARO	356,98
FELICES MARTINEZ EMILIO JUAN	298,19
LARA RAMIREZ JOSE MANUEL	683,49
LOPEZ NAVARRO CRESCENCIO	317,96
MARTIN MARQUEZ JONATAN	199,55
ORTIZ CALIZ FRANCISCO MANUEL	601,73
PEREZ BUENO DAVID	261,96
PUERTO VISO JAVIER FERNANDO	182,34

2.902,20

TOTAL:

7.276,85

POLICIA LOCAL

ALVAREZ ARTEAGA ANTONIO MANUEL	65,49
--------------------------------	-------

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	46/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

APRESA BEGINES MANUEL	65,49
BERNAL NUÑEZ MIGUEL ANGEL	130,98
CARMONA LUQUE JOSE	130,98
FERNANDEZ VAZQUEZ AMERICA	203,44
FERNANDEZ DE LOS SANTOS ARTURO	203,44
GARCIA ARCOS FRANCISCO	225,27
GARCIA POLEY ANTONIO JESUS	203,44
GOMEZ HERRERO JOSE ANTONIO	65,49
INSA OLIVA JOSE IGNACIO	203,44
LARA CABRERA JOSE LUIS	203,44
MARIN PIÑA JOSE MANUEL	203,44
MEDINA ORELLANA ANTONIO	203,44
MENA VELA PEDRO LUIS	65,49
MORA ROMERO JOSE MANUEL	203,44
NICOLAS ORTIZ JOSE	203,44
ORTIZ LOPEZ FERNANDO	65,49
RINCON RUBIO ANTONIO	65,49
ROSA DE LA ALFAYA EMILIO JOSE	268,93
TOTAL	2.980,06

En consecuencia PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: Autorizar los servicios extraordinarios ordinarios correspondientes al mes de noviembre de 2016, de la oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil y del Departamento de Policía Local de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana por un importe total de 10.256,91.-euros, según la siguiente relación:

BOMBEROS

ALFARO GARCIA DARIO	152,81
BRITO RUIZ ANDRES	50,86
CARMONA LUQUE JUAN DIEGO	474,87
FERNANDEZ NIEBLA JOSE MIGUEL	196,47
GOMEZ RODRIGUEZ ANTONIO	65,49
LUNA SIERRA JOSE MANUEL	274,28
MAYA ROMERA MANUEL	1.160,96
NAVARRO RIVERA ANTONIO JOSE	854,20
ORTEGA SOTO RAFAEL	90,40
PORTILLO NAVARRO MANUEL	305,62
POZO GARRIDO MANUEL	249,91
REGUERA MUÑOZ DIEGO	316,94
VALLECILLO SALAS JOSE MANUEL	181,84
	4.374,65
AGUILAR NIETO ALVARO	356,98
FELICES MARTINEZ EMILIO JUAN	298,19
LARA RAMIREZ JOSE MANUEL	683,49
LOPEZ NAVARRO CRESCENCIO	317,96
MARTIN MARQUEZ JONATAN	199,55
ORTIZ CALIZ FRANCISCO MANUEL	601,73
PEREZ BUENO DAVID	261,96
PUERTO VISO JAVIER FERNANDO	182,34
	2.902,20

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==	PÁGINA 47/58
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

TOTAL		7.276,85
	POLICIA LOCAL	
ALVAREZ ARTEAGA ANTONIO MANUEL		65,49
APRESA BEGINES MANUEL		65,49
BERNAL NUÑEZ MIGUEL ANGEL		130,98
CARMONA LUQUE JOSE		130,98
FERNANDEZ VAZQUEZ AMERICA		203,44
FERNANDEZ DE LOS SANTOS ARTURO		203,44
GARCIA ARCOS FRANCISCO		225,27
GARCIA POLEY ANTONIO JESUS		203,44
GOMEZ HERRERO JOSE ANTONIO		65,49
INSA OLIVA JOSE IGNACIO		203,44
LARA CABRERA JOSE LUIS		203,44
MARIN PIÑA JOSE MANUEL		203,44
MEDINA ORELLANA ANTONIO		203,44
MENA VELA PEDRO LUIS		65,49
MORA ROMERO JOSE MANUEL		203,44
NICOLAS ORTIZ JOSE		203,44
ORTIZ LOPEZ FERNANDO		65,49
RINCON RUBIO ANTONIO		65,49
ROSA DE LA ALFAYA EMILIO JOSE		268,93
TOTAL		2.980,06

SEGUNDO: Abonar los servicios extraordinarios en eventos en la nómina del mes de julio de 2017 a todos aquellos empleados que se encuentren en activo durante dicho mes, salvo que se encuentren incurso en algún proceso de Incapacidad. A los empleados restantes relacionados en el punto primero, se precederá a realizar una nómina complementaria.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Unidad Administrativa de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. El Alcalde-Presidente.- Fdo.: Jose María Villalobos Ramos.”

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar los servicios extraordinarios ordinarios correspondientes al mes de noviembre de 2016, de la oficina de Emergencia, Bomberos y Protección Civil y del Departamento de Policía Local de la Delegación de la Unidad de Seguridad Ciudadana por un importe total de 10.256,91.-euros, según la siguiente relación:

BOMBEROS

ALFARO GARCIA DARIO	152,81
BRITO RUIZ ANDRES	50,86
CARMONA LUQUE JUAN DIEGO	474,87
FERNANDEZ NIEBLA JOSE MIGUEL	196,47
GOMEZ RODRIGUEZ ANTONIO	65,49
LUNA SIERRA JOSE MANUEL	274,28
MAYA ROMERA MANUEL	1.160,96
NAVARRO RIVERA ANTONIO JOSE	854,20

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	48/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

ORTEGA SOTO RAFAEL	90,40
PORTILLO NAVARRO MANUEL	305,62
POZO GARRIDO MANUEL	249,91
REGUERA MUÑOZ DIEGO	316,94
VALLECILLO SALAS JOSE MANUEL	181,84
	4.374,65
AGUILAR NIETO ALVARO	356,98
FELICES MARTINEZ EMILIO JUAN	298,19
LARA RAMIREZ JOSE MANUEL	683,49
LOPEZ NAVARRO CRESCENCIO	317,96
MARTIN MARQUEZ JONATAN	199,55
ORTIZ CALIZ FRANCISCO MANUEL	601,73
PEREZ BUENO DAVID	261,96
PUERTO VISO JAVIER FERNANDO	182,34
TOTAL	2.902,20
	7.276,85
POLICIA LOCAL	
ALVAREZ ARTEAGA ANTONIO MANUEL	65,49
APRESA BEGINES MANUEL	65,49
BERNAL NUÑEZ MIGUEL ANGEL	130,98
CARMONA LUQUE JOSE	130,98
FERNANDEZ VAZQUEZ AMERICA	203,44
FERNANDEZ DE LOS SANTOS ARTURO	203,44
GARCIA ARCOS FRANCISCO	225,27
GARCIA POLEY ANTONIO JESUS	203,44
GOMEZ HERRERO JOSE ANTONIO	65,49
INSA OLIVA JOSE IGNACIO	203,44
LARA CABRERA JOSE LUIS	203,44
MARIN PIÑA JOSE MANUEL	203,44
MEDINA ORELLANA ANTONIO	203,44
MENA VELA PEDRO LUIS	65,49
MORA ROMERO JOSE MANUEL	203,44
NICOLAS ORTIZ JOSE	203,44
ORTIZ LOPEZ FERNANDO	65,49
RINCON RUBIO ANTONIO	65,49
ROSA DE LA ALFAYA EMILIO JOSE	268,93
TOTAL	2.980,06

SEGUNDO: Abonar los servicios extraordinarios en eventos en la nómina del mes de julio de 2017 a todos aquellos empleados que se encuentren en activo durante dicho mes, salvo que se encuentren incurso en algún proceso de Incapacidad. A los empleados restantes relacionados en el punto primero, se precederá a realizar una nómina complementaria.

TERCERO: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a la Secretaría General, Intervención General, Unidad Administrativa de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	49/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

CUARTO: Dar traslado de la presente Propuesta, una vez aprobada, Recursos Humanos a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del Expediente.

PUNTO 14.- (EXPTE. 444/2017).- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA, RELATIVA A “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA HERMANDAD DEL STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE, NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, NTRA. SRA. DEL ROSARIO Y BEATO CEFERINO MÁRTIR (LOS GITANOS), CON CIF G41361056, PARA LXI FESTIVAL FLAMENCO POTAJE GITANO DE UTRERA Y EL II FESTIVAL POTAJE GITANO INFANTIL DE UTRERA”. APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“PROPUESTA DE LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA,

A la vista de la Solicitud presentada por la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos).

Visto Informe y Propuesta de Convenio de este Ayuntamiento con la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), del Técnico Responsable de Actividades Culturales, Rafael Arciniega Vela, que literalmente, dice: “*En relación con el Expediente tramitado en la Delegación de Cultura para resolver la Solicitud de Subvención Nominativa presentada por la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), con domicilio en Utrera, calle Cristo de Los Afligidos nº 43 y con C.I.F. G41361056, el día 2 de junio de 2017, en la que solicita una Subvención para LXI Festival Flamenco Potaje Gitano y II Potaje Infantil, conforme a las Bases Reguladoras y Convocatoria de la Concesión de Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, INFORMA.- Primero.- Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que:.- La Hermandad de Los Gitanos cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la Solicitud la documentación acreditativa exigida en las Bases Reguladoras.- La Entidad no está inscrita en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas dada la naturaleza religiosa de la misma.- La Entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de Subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, al día de la fecha, está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.- La Entidad, al día de la fecha, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado que establecen la obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en la Entidad en contacto habitual con menores.- La Entidad no ha*

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	50/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la Solicitud.- Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado emitido por el Secretario de la Entidad.- Solicitud en modelo oficial.- Segundo.- Que la Solicitud de Subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el Presupuesto Municipal, en la Partida A02 3300 48918, por lo que no procede promover convocatoria pública.- Tercero.- Que dentro de las manifestaciones culturales, la música y, en concreto el flamenco, es una de las más universales a la par que diferenciadora e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus Programas para el Fomento de la Cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión del flamenco con Programas Específicos de Formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- Quinto.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, el flamenco es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de Utrera y su campiña, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- Sexto.- Que Utrera no solo ha aportado al flamenco sus cantes y elenco de artistas, sino que inició una de las épocas doradas del flamenco, la de los festivales de verano, con la celebración del Primer Potaje Gitano el 15 de mayo de 1957, organizado, desde entonces, por la Hermandad de Los Gitanos. Primer Festival de España y marca registrada propiedad de la Hermandad.- Séptimo.- Que la Hermandad de Los Gitanos viene organizando desde hace sesenta y un años el Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera y desde el pasado año el Festival Flamenco Potaje Gitano Infantil con el fin de conservar e incentivar las propuestas artísticas de jóvenes promesas del flamenco.- Octavo.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera y Potaje Gitano Infantil para que se prolonguen en el tiempo y con el fin de conservar e incentivar las propuestas artísticas que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Hermandad de Los Gitanos en la LXI edición del Festival Flamenco y en la II Edición del Potaje Gitano Infantil, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Regulatoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2017, Base de jecución 15ª.- Noveno.- Que, en consecuencia, se adjunta a este Informe Propuesta de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), para el LXI Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera y II Potaje Gitano Infantil de Utrera.- Lo firma el Técnico de Cultura, Rafael Arciniega Vela, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-” **“PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA HERMANDAD DEL STMO. CRISTO DE LA BUENA MUERTE, NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, NTRA. SRA.**

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==	PÁGINA 51/58
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

DEL ROSARIO Y BEATO CEFERINO MÁRTIR (LOS GITANOS)”.- En Utrera, a XX de XXXX de 2017.- De una parte, Don José María Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F. P-4109500-A, y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.- Y, de otra, Don Diego Begines Jiménez, con N.I.F. 75.402.919 H, en calidad de Hermano Mayor de la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), con domicilio en Utrera, calle Cristo de los Afligidos nº 43 y con C.I.F. G41361056.- INTERVIENEN.- Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.- MANIFIESTAN.- 1º.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión de actividades culturales, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que “El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”, así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que “Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación”.- La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.- Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las Entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.- Por último, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9. 17, las Entidades Locales tienen entre sus competencias propias, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, entre las que se incluye, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, tarea que tiene encomendada a la Delegación de Cultura por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.- 2º.- Que dentro de las manifestaciones culturales, la música y, en concreto el flamenco, es una de las más universales a la par que diferenciadora e identificadora de Utrera, por lo que su fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- 3º.- Que el Ayuntamiento de Utrera a través de sus programas para el fomento de la cultura viene desarrollando una labor en pro de la difusión del flamenco con programas específicos de formación, así como de difusión mediante la organización de actividades y programas en distintos espacios.- 4º.- Que dentro de las manifestaciones culturales de nuestra localidad, el flamenco es una de las más universales a la par que consustancial a la identidad cultural de Utrera y su campiña, por lo que su investigación, conservación, fomento y difusión son vitales para el desarrollo cultural de nuestra comunidad.- 5º.- Que Utrera no solo ha aportado al flamenco sus cantes y elenco de artistas, sino que inició una de las épocas doradas del flamenco, la de los festivales de verano, con la celebración del Primer Potaje Gitano el 15 de mayo de 1957, organizado, desde entonces, por la Hermandad de Los Gitanos. Primer Festival de España y marca registrada propiedad de la Hermandad.- 6º.- Que la Hermandad de Los Gitanos viene organizando

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	52/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

desde hace sesenta y un años el Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera y desde el pasado año el Festival Flamenco Potaje Gitano Infantil con el fin de conservar e incentivar las propuestas artísticas de jóvenes promesas del flamenco.- 7º.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener el Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera y Potaje Gitano Infantil para que se prolonguen en el tiempo y con el fin de conservar e incentivar las propuestas artísticas que vienen desarrollando y, una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Hermandad de Los Gitanos en la LXI Edición del Festival Flamenco y en la II Edición del Potaje Gitano Infantil, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 28, y conforme al art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una Subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Reguladoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2017, Base de Ejecución 15ª.- 8º.- Que la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos) manifiesta con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de Concesión que no está incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declara que están en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en su Entidad en contacto habitual con menores.- Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes.-

ACUERDOS.- PRIMERO.- Mediante la firma del presente Convenio de Colaboración se pretende fomentar las actividades organizadas por la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), en concreto, el Festival Flamenco LXI Potaje Gitano y II Potaje Infantil, facilitando y apoyando las tareas necesarias para su organización y contribuyendo a elevar el elenco artístico de esta manifestación.-

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento concede una Subvención de veinticuatro mil euros -24.000,00.-€- con cargo a la Partida A02 3300 48918, que tiene carácter de Subvención Nominativa, para financiar el Festival Flamenco LXI Potaje Gitano y II Potaje Infantil.-

TERCERO.- La concesión de la presente Subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para la misma actividad o proyecto.-

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88 puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla y lo dispuesto en la Base XV de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==	PÁGINA
			53/58



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, el abono de la Subvención se realizará mediante un primer abono de un 75 % del total a la firma de este Convenio, una vez aceptada la Subvención por parte de la Entidad. El 25 % restante de la Subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado.- QUINTO.- La Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa de Actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Hermandad a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Hermandad a:.- a) Ejecutar un Programa de Actividades con arreglo a las condiciones, fechas y horarios que entre ambas partes se han fijado previamente.- b) Cumplir con las obligaciones contenidas en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.- c) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la Subvención.- d) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los intervinientes en la ejecución del Programa de Actividades.- e) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la Hermandad para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.- f) Abonar las facturas correspondientes al Programa de Actividades.- g) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.- h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.- i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones.- l) Como beneficiaria de Subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del Proyecto, que asciende a la cantidad de treinta y dos mil euros.- SEXTO.- La Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos) se obliga a presentar justificación de la Subvención, conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de Subvenciones Nominativas revistas en el Presupuesto Municipal de 2017, así como se dispone en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa, que deberá presentar en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto objeto de Subvención, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor y que necesariamente habrá de contener:.- La justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==	PÁGINA 54/58
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

Municipal para el ejercicio 2017, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la Unidad Administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:.- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de Subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017).- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la Subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al Proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (modelo 4).- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.- Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán: Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al Expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la Subvención.- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.- En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la Entidad o Institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la Subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la Entidad pagadora (Beneficiario de la Subvención). Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la Empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al Proyecto.- En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el Proyecto, aportando copia compulsada del respectivo Contrato de trabajo.- Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:.- Contratos del personal.- Nóminas del personal.- TC1 y TC2 (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la Entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la Subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al Proyecto. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la Entidad bancaria y

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	55/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

puede ser sustituido por el Recibo de Liquidación de Cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.- Modelo 110/111 (el Modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).- Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los Modelos 110 y 111 durante el año).- SÉPTIMO.- La Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.- Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.- En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.- La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del Proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.- OCTAVO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.017.- NOVENO.- Será causa de Resolución del presente Convenio las siguientes: - a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.- b) El mutuo acuerdo.- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.- Tanto la Resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.- Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.- DÉCIMO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2017, Base de Ejecución 15ª; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.- DÉCIMO PRIMERO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.- DÉCIMO SEGUNDO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.- Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este Convenio, las partes intervinientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera, a XX de XXXXXXX de dos mil diecisiete.- EL ALCALDE-

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==	PÁGINA
			56/58



2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==

PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.- Fdo.: Diego Begines Jiménez.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.”

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), con CIF G41361056, para el LXI Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera y el II Festival Potaje Gitano Infantil de Utrera.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de Subvención por un importe total de veinticuatro mil euros (24.000,00.-€), a la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), con CIF G41361056, para el LXI Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera y el II Festival Potaje Gitano Infantil de Utrera, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de veinticuatro mil euros -24.000,00.-€, a favor de la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos) con CIF G41361056, con cargo a la Partida del Presupuesto Municipal A02 3300 48918 del Presupuesto Municipal 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la Subvención concedida a la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos). El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos).

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona.”

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	57/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			

Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), con CIF G41361056, para el LXI Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera y el II Festival Potaje Gitano Infantil de Utrera.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de Subvención por un importe total de veinticuatro mil euros (24.000,00.-€), a la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos), con CIF G41361056, para el LXI Festival Flamenco Potaje Gitano de Utrera y el II Festival Potaje Gitano Infantil de Utrera, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el dispositivo primero del presente acuerdo.

TERCERO: Autorizar el gasto total de veinticuatro mil euros -24.000,00.-€, a favor de la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos) con CIF G41361056, con cargo a la Partida del Presupuesto Municipal A02 3300 48918 del Presupuesto Municipal 2017.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la Subvención concedida a la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos). El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el Proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su cláusula SEGUNDA.

QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Hermandad del Stmo. Cristo de la Buena Muerte, Ntra. Sra. de la Esperanza, Ntra. Sra. del Rosario y Beato Ceferino Mártir (Los Gitanos).

SEXTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura con la finalidad de continuar con la tramitación del Expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

PUNTO 15.- (EXPTE. 445/2017).- ASUNTOS URGENTES.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:00 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente Acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- **EL ALCALDE PRESIDENTE.-Fdo.: Don José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL.-Fdo.: Don Juan Borrego López.-**

Código Seguro de verificación:2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://verificarfirma.utrera.org/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO LOPEZ	FECHA	14/07/2017
	JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS		
ID. FIRMA	10.1.90.214	PÁGINA	58/58
	2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==		
			
2MSz1ZjmCUySS9a8vxc+tQ==			